



Dv Wilder

ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO

RESOLUCION No. 772 - de

(29 DIC 2017.)

Por medio de la cual se reglamenta los requisitos para que las madres gestantes y lactantes del Municipio de Pasto, accedan a un paquete alimentario en desarrollo del programa "Abrazo De Amor" de la Secretaría de Bienestar Social.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En Ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Pasto 2016 - 2019 "PASTO EDUCADO CONSTRUCTOR DE PAZ" contempla la ejecución del programa de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia dentro del que se encuentra el subprograma Abrazo de Amor.

Que en el Municipio de Pasto, específicamente la Secretaria de Bienestar Social por medio del subprograma "**Abrazo de Amor**" acoge a adolescentes gestantes y lactantes de población en estado de vulnerabilidad, brindando atención a primera infancia hasta los 24 meses, por medio de acompañamiento psicosocial para la reconstrucción de su proyecto de vida, asesoría en estimulación y cuidado prenatal, estimulación a niños y niñas menores de dos años y acceso mensual a un paquete alimentario con el cual se busca contrarrestar el bajo peso al nacer y mejorar la calidad de leche materna, garantizando los derechos de los niños y las niñas de primera infancia así como también los de las adolescentes.



SC-CER367095



NIT: 891280000-3

CAM Anganoy via los Rosales II

Teléfonos: +(57) 2 7230147, +(57) 2 7291919

Código Postal 520001 -Correo electrónico: despacho@pasto.gov.cowww.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

ALCALDÍA DE PASTO



Legitimidad, Participación, Honestidad

772 -
29 DIC 2017

apoyándolas en la reconstrucción de su proyecto de vida a partir de la maternidad.

Que el subprograma "**Abrazo de Amor**" desarrollado por la Secretaria de Bienestar Social, es el resultado del esfuerzo de la administración Municipal, en alianza estratégica con fundación ÉXITO entidad sin ánimo de lucro reconocida por su seriedad, profesionalismo y consagración en el desempeño de procesos de atención integral a niños, niñas de primera infancia, que se encuentran en riesgo de desnutrición y pertenece a la población vulnerable; siendo un proyecto de características únicas, singular, con una trayectoria continua, reconocida en el Municipio de Pasto desde el año 2012.

Que los proyectos ejecutados dentro del subprograma "**Abrazo de Amor**" tienen como marco normativo la política pública de primera infancia e infancia "GUAGUAS DIBUJANDO SU CAMINO" y de adolescencia y juventud adoptadas mediante los acuerdos N° 014 de mayo 06 de 2014 y N° 11 del 31 de mayo de 2011, por medio de los cuales se promueve el reconocimiento de los derechos que tienen los niños, niñas y adolescentes para que no sufran ningún tipo de discriminación y vulneración de derechos, buscando la articulación entre los actores responsables de garantía de derechos .

Que el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017) se suscribe convenio de cooperación bajo la modalidad del decreto 092 de 2017 entre el Municipio de Pasto y la Fundación Exito, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos y experiencia para crear una Alianza entre el MUNICIPIO DE PASTO y LA FUNDACIÓN ÉXITO y trabajar de manera conjunta para mejorar el estado nutricional de gestantes y lactantes en condiciones de vulnerabilidad, a través de acompañamiento psicosocial y la entrega de un paquete alimentario"*.

Que dentro del convenio de cooperación suscrito el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017), entre el Municipio de Pasto y la Fundación Éxito, existe la cláusula Cuarta – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO numeral 1, la cual reza *"Seleccionar 264 familias para ser beneficiarias de la ejecución del presente convenio, mediante la metodología de identificación de cruce de base de datos Sisben I y SICAPS, de menores con desnutrición, las cuales adicionalmente deberán cumplir los siguientes requisitos: A. 264 familias gestantes para complementación alimentaria con bajo peso. B. En situación de extrema pobreza. C. Que no pertenezcan a ningún programa de asistencia social. D. Que la información suministrada sea verificada por los criterios de inclusión con visitas domiciliarias por área de trabajo social y valorado en desnutrición crónica por Nutricionista. E. Que la información suministrada sea verificada por los criterios de inclusión con visitas domiciliarias con talento humano del área de trabajo social y, sean valoradas en desnutrición crónica por nutricionista."*

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se hace necesario determinar los requisitos que deben cumplir las madres gestantes y lactantes beneficiarias del subprograma "**Abrazo de Amor**" para acceder al paquete alimentario que entrega



SC-CER367095

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy via los Rosales II

Teléfonos: +(57) 2 7230147, +(57) 2 7291919

Código Postal 520001 -Correo electrónico: despacho@pasto.gov.cowww.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

ALCALDÍA DE PASTO



Legitimidad, Participación, Honestidad

772 -
29 DIC 2017.

la Fundación Éxito mediante la suscripción de convenio de cooperación con la Alcaldía Municipal de Pasto.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reglamentar el subprograma "**Abrazo de Amor**" encaminado a brindar apoyo a madres adolescentes, gestantes y lactantes en el Municipio de Pasto, con el propósito de que esta población, pueda recibir un paquete alimentario entregado por la Fundación Éxito, en el marco del convenio de cooperación suscrito el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017), entre el Municipio de Pasto y la Fundación Éxito.

ARTÍCULO SEGUNDO - REQUISITOS: Las madres adolescentes gestantes y lactantes del Municipio de Pasto para ser beneficiarias del programa "**Abrazo de Amor**", y recibir un paquete alimentario entregado por la Fundación Éxito, deberán cumplir con Los siguientes requisitos:

GENERALES:

1. Ser madre adolescente entre trece (13) y dieciocho (18) años de edad, que esté entre el primer (1r) y/o noveno (9no) mes de gestación, con riesgo de desnutrición.
2. Ser madre lactante, con hijo(a) mayor de veintiocho (28) días hasta dos (2) años de edad, con desnutrición y bajo peso al nacer.
3. Tener puntaje SISBEN menor o igual a treinta y cinco (35) puntos.
4. Tener situación de extrema pobreza, la cual se verificará con ficha socioeconómica que se diligenciará en la visita domiciliaria realizada en la dirección de residencia suministrada en la Oficina SISBEN Municipal.
5. No pertenecer a ningún programa de asistencia social.
6. No haber sido beneficiaria anteriormente del proyecto de la Secretaría de Bienestar Social, dirigido a madres gestantes y lactantes del Municipio de Pasto.
7. Tener domicilio en el Municipio de Pasto.

Parágrafo Primero: para población que no sea susceptible de aplicación encuesta SISBEN, como es el caso de la población víctima del conflicto armado interno o habitante de calle, entre otros, dicho requisito se suplirá con listado censal expedido por la Secretaría de Salud del Municipio de Pasto.

Parágrafo Segundo: la información suministrada por las beneficiarias del programa, será verificada bajo los criterios de inclusión con visitas domiciliarias realizadas por profesionales de trabajo social o psicología y valorado en desnutrición crónica por Nutricionista, talento humano perteneciente a la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, a fin de verificar condiciones socioeconómicas familiares.

Parágrafo Tercero: Se hará excepción de madres gestantes que pertenezcan a otro programa de asistencia social, para ingresarlas al programa de "Abrazo de Amor", únicamente con autorización de Fundación Éxito.


 772 -
 29 DIC 2017.

ARTÍCULO TERCERO- DOCUMENTOS: Para la inscripción al programa "Abrazo de Amor" se deberá aportar los siguientes documentos, los cuales deberán reposar en el archivo de la Secretaría de Bienestar Social en carpeta individual:

Para Madres Gestantes:

- Fotocopia de documento de identidad.
- Formato de Preinscripción.
- Acta de Compromiso (Cuando Ingrese al programa)
- Carnet de salud de la beneficiaria.
- Copia del carnet prenatal.
- Certificado Estado Nutricional de la madre.
- Ficha de puntaje SISBEN menor o igual a treinta y cinco (35) puntos.
- Ficha visita domiciliaria, (Cuando Ingrese al programa).
- Dos fotografías de la beneficiaria, tamaño 4X4 cm fondo azul.
- Si pertenece a Comunidad Indígena, deberá presentar certificación expedida por el Gobernador del Cabildo Indígena al que pertenece.

Para Madres Lactantes:

- Fotocopia de documento de identidad.
- Formato de Preinscripción.
- Acta de Compromiso (Cuando Ingrese al programa).
- Carnet de salud de la madre.
- Carnet de salud del niño.
- Copia del carnet prenatal.
- Ficha de puntaje SISBEN menor o igual a treinta y cinco (35) puntos.
- Ficha visita domiciliaria (Cuando Ingrese al programa).
- Certificado nacido vivo, si lo tuviese.
- Registro civil del niño.
- Peso y talla del menor al nacer (Cuando Ingrese al programa).
- Carnet de vacunas del menor.
- Carnet de crecimiento y desarrollo del menor.
- Carnet de vacunas del niño.
- Dos fotografías de la beneficiaria, tamaño 4X4 cm fondo azul.
- Si pertenece a Comunidad Indígena, deberá presentar certificación expedida por el Gobernador del Cabildo Indígena.

ARTÍCULO CUARTO- CAUSALES DE RETIRO: las beneficiarias del subprograma de "Abrazo de Amor", serán retiradas del mismo, cuando incurran en las siguientes causales:

1. Cumplimiento de la edad máxima para ser beneficiaria del programa. Diecinueve (19) años para madres gestantes o lactantes.
2. Cumplimiento de edad máxima para niños(as) beneficiarios del programa. Dos (2) años de edad.
3. Cuando se compruebe la mala destinación, venta o comercialización del paquete alimentario entregado por la Fundación Éxito.
4. No asistir a los diferentes talleres, capacitaciones, actividades o eventos programados por la Secretaría de Bienestar Social. ↗



SC-CER367095



772 -
29 DIC 2017.

5. No hacer entrega oportuna de documentación requerida por la Secretaría de Bienestar Social, no actualizar datos personales y omitir información.
6. No recibir el paquete alimentario en las fechas y horas estipuladas en el cronograma de entrega de la Secretaría de Bienestar Social.
7. Faltar dos (2) veces sin justificación a diferentes talleres, capacitaciones, actividades o eventos programados por la Secretaría de Bienestar Social.
8. No asistir en las fechas programadas para la toma de peso y talla de la madre gestante o del niño(a).
9. Presentar documentación falsa o con alteraciones y/o enmendaduras.
10. Tener más de dos (2) llamados de atención por mal comportamiento o faltas de respeto entre compañeras y con los profesionales de la Secretaría de Bienestar Social.
11. No estar inscritas en programa de planificación familiar.
12. Asistir a los diferentes talleres, capacitaciones, actividades o eventos programados por la Secretaría de Bienestar Social, en estado de alicoramiento, u otras sustancias alucinógenas.
13. Incumplir con alguna de las obligaciones estipuladas para las beneficiarias del subprograma.

Parágrafo primero: *Las madres beneficiarias del subprograma serán retiradas en el momento en que tengan dos (2) notificaciones de llamado de atención por incurrir en las causales de retiro. Se tendrá cinco (5) días hábiles para presentar descargos por parte de las beneficiarias.*

Parágrafo segundo: *Las beneficiarias que sean retiradas del subprograma, serán notificadas de su retiro de manera escrita en su domicilio inscrito en Secretaría de Bienestar Social.*

Parágrafo tercero: *Las madres beneficiarias del subprograma, solo podrán retirar un (1) paquete alimentario, independientemente del número de hijos que tengan inscritos en el subprograma "Abrazo de Amor"*

ARTICULO QUINTO - OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS:

1. Asistir a los diferentes talleres, capacitaciones, actividades o eventos programados por la Secretaría de Bienestar Social.
2. Cumplir con el horario establecido para asistir a los diferentes talleres, capacitaciones, actividades o eventos programados por la Secretaría de Bienestar Social.
3. Entregar oportunamente la documentación requerida por la Secretaría de Bienestar Social, actualizar datos, sin omitir información.
4. Recibir el paquete alimentario en las fechas y horas estipuladas en el cronograma de entrega de la Secretaría de Bienestar Social.
5. Presentar el carnet que la acredita como beneficiaria, en la entrega de paquete alimentario.
6. Justificar las faltas a los diferentes talleres, capacitaciones, actividades o eventos programados por la Secretaría de Bienestar Social con soporte documental, toda vez que existe horarios flexibles para reprogramar la asistencia y participación..
7. Aplicar la encuesta de satisfacción al cliente. ↵



SC-CER367095



NIT: 891280000-3

CAM Anganoy via los Rosales II

Teléfonos: +(57) 2 7230147, +(57) 2 7291919

Código Postal 520001 -Correo electrónico: despacho@pasto.gov.cowww.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

ALCALDÍA DE PASTO



Legitimidad. Participación. Honestidad

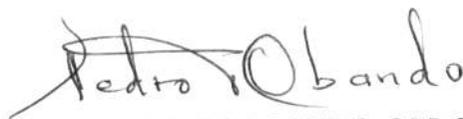
772
29 DIC 2017.

8. Asistir puntualmente a la toma de peso y talla, tanto de la madre gestante como del niño(a), en las fechas programadas por la Secretaría de Bienestar Social.
9. Guardar respeto entre sus compañeras y el personal de la Secretaría de Bienestar Social.
10. En caso de retiro voluntario, deberá presentar su solicitud por escrito y diligenciar el formato correspondiente para tal efecto, que será entregado por la Secretaría de Bienestar Social.
11. Actualizar datos personales en caso de cambio de número telefónico o dirección, para efectos de ubicación.
12. Actualizar la documentación de controles del niño(a).

La presente resolución rige a partir del día primero (1ro) de enero de dos mil dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los, 29 DIC 2017.



PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde de Pasto



Revisó: ANA MARIA GONZALES
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía



Revisó: MAGALY ARTEAGA ROMERO
Subsecretaria de Gestión y Proyectos



Proyectó: NATALIA CORAL ORDOÑEZ
Contratistas SBS



Revisó: ARLEY DARIO BASTIDAS BILBAO
Secretario de Bienestar Social